



ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.

(Constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

SUPLEMENTO

A LAS CONDICIONES FINALES DE LA SEGUNDA EMISIÓN REALIZADA AL AMPARO DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021

Importe nominal máximo total: 50.000.000 EUROS

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) a las condiciones finales de la segunda emisión (“**Condiciones Finales de la Segunda Emisión**”) realizada al amparo del documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”) de **ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.** (“**ASLA**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”), incorporado en el MARF el 30 de julio de 2021 (el “**Documento Base Informativo**” o el “**DBI**”) relativo al programa de Renta Fija denominado « **Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021**» (el “**Programa de Renta Fija**”) deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, con el Suplemento al Documento Base Informativo de 26 de julio de 2024, con el Suplemento al Documento Base Informativo incorporado en el día de hoy (el “**Suplemento al DBI**”), con las Condiciones Finales de la Segunda Emisión, con el Suplemento a las Condiciones Finales de la Segunda Emisión de 26 de julio de 2024 y, en su caso, con cualquier otro suplemento que el Emisor haya publicado o pueda publicar en el futuro.

En este Suplemento, los términos en mayúsculas tendrán el significado que se establece en el Documento Base Informativo, salvo que dichos términos aparezcan expresamente definidos en este Suplemento.

1.-DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

D. Macario Fernández Fernández, en nombre y representación de Asturiana de Laminados, S.A., como Presidente Ejecutivo del Emisor, haciendo uso de los poderes que fueron concedidos en Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, D. Jesús María García Martínez, bajo el número 2456 de su protocolo, con fecha 1 de octubre del 2019 y especialmente facultado a estos efectos en virtud de los acuerdos del consejo de administración del Emisor de fecha 26 de diciembre de 2024, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de este Suplemento.

D. Macario Fernández Fernández, en la representación que ostenta, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.-ANTECEDENTES

2.1.- Que el 30 de julio de 2021 se procedió a la incorporación en el MARF del Programa de Renta Fija, por un importe nominal máximo total de 50 millones de euros.

2.2.- Que, a los efectos del establecimiento e incorporación del Programa de Renta Fija en el MARF, el Emisor elaboró el Documento Base Informativo, que fue efectivamente incorporado al MARF el 30 de julio de 2021.

2.3.- Que el 17 de septiembre de 2021 se efectuó el desembolso de la Segunda Emisión.

Los desembolsos de las restantes emisiones, es decir, la primera y de la tercera a la sexta tienen fecha, asimismo, en 2021; en concreto, la primera el 3 de agosto, la tercera el 17 de septiembre, la cuarta el 13 de octubre, la quinta el 26 de octubre y la sexta el 4 de noviembre.

Como se observa, ha habido seis (6) Emisiones (en adelante, las “**Emisiones**”) al amparo del Programa de Renta Fija.

2.4.- Que con fecha 26 de julio de 2024, en ejecución de los acuerdos de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de las Emisiones de 27 de junio de 2024, ASLA emitió un Suplemento a las Condiciones Finales de la Segunda Emisión en cuya virtud, conforme consta en el apartado 3 de dicho Suplemento, acordó realizar las siguientes modificaciones en la Condiciones Finales de la Segunda Emisión:

2.4.1.- Parcialmente el apartado “TIPO DE INTERÉS” para introducir la dispensa de aplazamiento del cupón con vencimiento inicial 30 de junio de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027 (al que le será de aplicación un interés del 5,75% anual -conllevando un pago adicional de 253.117,67€ para el total de las seis (6) Emisiones-.

2.4.2.- El apartado “RATING DE LA EMISIÓN” para indicar que los Bonos emitidos por ASLA cuentan con una calificación crediticia B por la agencia de rating EthiFinance Ratings.

2.5.- Que con fecha 28 de noviembre de 2024 se convocó la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de las Emisiones, previendo lo siguiente en sus puntos primero y segundo del orden del día:

Primero.- Autorización para la extensión de la duración del periodo de interés, así como de la fecha de pago del cupón cuya fecha de finalización o pago es el 31 de diciembre de 2024, aplazándolo al 2 de agosto de 2027, y para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena efectividad de los acuerdos adoptados por la Asamblea General (incluyendo, entre otros, la modificación de los Documentos de la Emisión).

En adelante, el “**Punto Primero**”.

Segundo.- Autorización para (i) la modificación de la Fecha de Vencimiento de los Bonos, actualmente fijada en el 2 de agosto de 2027, que pasará a ser el 2 de agosto de 2032, (ii) la modificación de la amortización ordinaria o anticipada de los Bonos y (iii) inclusión de obligaciones o compromisos adicionales por parte del Emisor o terceros, y para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena efectividad de los acuerdos adoptados por la Asamblea General (incluyendo, entre otros, la modificación de los Documentos de la Emisión), en el marco del Plan de reestructuración de Asturiana de Laminados, S.A.

En adelante, el “**Punto Segundo**”.

2.6.- Que con fecha 16 de diciembre de 2024 se celebró la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de las Emisiones, con la asistencia mediante representación de 15 titulares de 406 Bonos y presencialmente 2 titulares con 4 bonos (que, conjuntamente, suponen el 82% del total de los Bonos en circulación de las Emisiones), cuyos acuerdos constan extensamente señaladas en el Suplemento al DBI emitido en el día de hoy, recogiendo en el Presente los referidos a las Condiciones Finales, según sigue:

2.6.1.- En cuanto al Punto Primero:

La modificación de la Fecha de Finalización o Pago del cupón con vencimiento o pago 31 de diciembre de 2024, aplazándolo al 2 de agosto de 2027, todo ello sujeto a una condición resolutoria, de acuerdo con lo siguiente.

Estas modificaciones se incorporarán en las Condiciones Finales del siguiente modo (tal y como se indicará en el punto 3).

a.- La Autorización del aplazamiento del Cupón Dic 2024 de la que resulta que la fecha de pago del Cupón DIC 2024 será 2 de agosto de 2027 y el Cupón de Aplazamiento, en el apartado “TIPO DE INTERÉS”, punto “Fecha de pago de intereses ordinarios”.

b.- La mención de la Condición resolutoria de la Autorización del aplazamiento del Cupón Dic 2024, en ese mismo apartado “TIPO DE INTERÉS”, punto “Fecha de pago de intereses ordinarios”.

2.6.2.- En cuanto al Punto Segundo:

-La modificación de la Fecha de Vencimiento de los Bonos, actualmente fijada en el 2 de agosto de 2027, que pasa a ser el 2 de agosto de 2032 -de forma que el plazo se extiende en cinco (5) años con respecto a su fecha de vencimiento actual- (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento 2 de agosto 2032**”)

- La novación del sistema de amortización ordinaria de los Bonos, a los efectos de incluir un sistema de amortización ordinaria con amortizaciones ordinarias del valor nominal de los Bonos hasta la Fecha de Vencimiento de los Bonos mediante un esquema de pago *pay-if-you-can* (en adelante, el “**Sistema de amortización ordinaria de los Bonos por el Emisor pay-if-you-can**”).

Estas modificaciones no han entrado en vigor ya que han quedado sujetas a la condición suspensiva que se indica en el siguiente apartado i.b.

Estas modificaciones se incorporarán en las Condiciones Finales del siguiente modo (tal y como se indicará en el punto 3).

a.- La Fecha de Vencimiento 2 de agosto de 2032 y el plazo de vencimiento en consecuencia en el apartado “CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES”, puntos “Fecha de vencimiento” y “Plazo de vencimiento”, respectivamente, de las Condiciones Finales.

b.- El Sistema de amortización ordinaria de los Bonos por el Emisor pay-if-you-can en el apartado “AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES”, en un nuevo punto seguido al denominado “Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor” de las Condiciones Finales.

3.-MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINALES DE LA SEGUNDA EMISIÓN

(i).- De conformidad con lo expuesto en la sección 2 anterior, el Emisor acuerda modificar:

a.- El apartado “TIPO DE INTERÉS”, punto “Fecha de pago de intereses ordinarios” para reflejar la Autorización del aplazamiento del Cupón Dic 2024 de la que resulta que la fecha de pago del Cupón DIC 2024 será 2 de agosto de 2027 y el Cupón de Aplazamiento y su sujeción a la Condición resolutoria de la Autorización del aplazamiento del Cupón Dic 2024.

b.- El apartado “CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES”, puntos “Fecha de vencimiento” y “Plazo de vencimiento” para reflejar **la Fecha de Vencimiento 2 de agosto de 2032 y el plazo de vencimiento en consecuencia** y su sujeción a la **Condición Suspensiva**.

c.- El apartado “AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES”, en un nuevo punto seguido al denominado “Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor”, el Sistema de amortización ordinaria de los Bonos por el Emisor pay-if-you-can y la mención referente a la Condición Suspensiva. También se modifica el punto “Fecha de Amortización de los Bonos a Vencimiento”, como consecuencia de lo indicado en b (Fecha de Vencimiento 2 de agosto de 2032).

(ii).- En méritos de lo anterior, se modifican los apartados mencionados de las Condiciones Finales según se recogen en negritas y subrayadas en cada apartado, para que tengan la siguiente redacción:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Emisor	ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.
Denominación de la Emisión	“Segunda Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021”
Naturaleza de los Bonos	Bonos Garantizados: Bonos senior no subordinados y garantizados Código ISIN: ES0205227004 Los Bonos tienen la consideración de fungibles con los valores incorporados al amparo de la “Primera Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021” (la “ Primera Emisión ”). Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con nuevas Emisiones.
Divisa	Euro (€)
Importe nominal y efectivo de la Emisión	Importe nominal total: 18.800.000 € Importe efectivo total: 18.800.000 €
Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:	Importe nominal unitario: 100.000 € Importe efectivo unitario: 100.000 € Precio de emisión: 100 % del valor nominal Número de valores: 188
Fecha de emisión	15 de septiembre de 2021
Fecha de desembolso	17 de septiembre de 2021
Plazo de vencimiento	5 años, 10 meses y 15 días. <u>En caso de cumplirse la Condición Suspensiva prevista en la Condición 8.11.15 del Documento Base Informativo, el Plazo de Vencimiento será 10 años, 10 meses y 15 días.</u>
Fecha de vencimiento	2 de agosto de 2027. <u>En caso de cumplirse la Condición Suspensiva prevista en la Condición 8.11.15 del Documento Base Informativo, la Fecha de Vencimiento será 2 de agosto de 2032</u>
Sistema de amortización final	Amortización a vencimiento (<i>bullet</i>).
Incorporación de los Bonos	Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)

Representación, compensación y liquidación	Mediante anotaciones en cuenta. La compensación y liquidación de los Bonos será gestionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Bonos, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.
---	---

TIPO DE INTERÉS	
Interés ordinario	
Tipo de interés	Fijo: 5,75 %
Fecha de inicio de devengo de intereses	17 de septiembre de 2021 A efectos de su cálculo para el pago se tomará la fecha de 3 de agosto de 2021.
Periodos de Interés	Semestrales
Fechas de pago de intereses ordinarios	<p>30 junio y 31 de diciembre, a excepción (i) del cupón con vencimiento inicial 30 de junio de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027 (al que le será de aplicación un interés del 5,75% anual -conllevando un pago adicional de 253.117,67 € para el total de las seis (6) Emisiones-) y <u>(ii) del cupón con vencimiento inicial 31 de diciembre de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027 (conllevando un pago adicional de 214.359,68€ para el total de las seis (6) Emisiones) salvo que se cumpla la Condición resolutoria de la Autorización del aplazamiento del Cupón Dic 2024 prevista en la Condición 8.14.3 del Documento Base Informativo.</u></p> <p>Dado que los Bonos tienen la consideración de fungibles con los valores emitidos al amparo de la Primera Emisión, de la Segunda Emisión, de la Tercera Emisión, de la Cuarta Emisión, de la Quinta Emisión y de la Sexta Emisión, el primer cupón se pagará para el período de 153 días que van del 3 de agosto de 2021 al 3 de enero de 2022, resultando un tipo de interés de 2,410274 %.</p> <p>El último cupón se pagará para el periodo de 33 días que van desde el 1 de julio de 2027 hasta la fecha de vencimiento final (el 2 de agosto de 2027), resultando un tipo de interés de 0,519863%. <u>En caso de cumplirse la Condición Suspensiva prevista en la Condición 8.11.15 del Documento Base Informativo, el último cupón se pagará para el periodo de 33 días que van desde el 1 de julio de 2032 hasta la fecha de vencimiento final (el 2 de agosto de 2032), resultando un tipo de interés de 0,519863%.</u></p> <p>La base de cálculo es de 365 días.</p>

	<p>En el caso de que una Fecha de Pago tenga lugar en un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago (y consecuentemente el Periodo de Interés correspondiente) se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente. El exceso de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior se reducirá en el inmediato siguiente.</p>
<p>AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES</p>	
<p>Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento</p>	<p>2 de agosto de 2027. <u>En caso de cumplirse la Condición Suspensiva prevista en la Condición 8.11.15 del Documento Base Informativo, será 2 de agosto de 2032</u></p>
<p>Sistema de amortización</p>	<p>Amortización a vencimiento</p>
<p>Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor</p>	<p>Dos opciones de compra: i) 3 de agosto de 2026, al 101,475 % y ii) 6 meses antes de la fecha de vencimiento, es decir, el 2 de febrero de 2027 al 100 %.</p>
<p><u>Sistema de amortización ordinaria de los Bonos por el Emisor pay-if-you-can</u></p>	<p><u>En caso de cumplirse la Condición Suspensiva prevista en la Condición 8.11.15 del Documento Base Informativo, será de aplicación la Condición 8.15.3 del Documento Base Informativo.</u></p>
<p>Amortización anticipada de los Bonos por el Bonista</p>	<p>En caso de (i) Cambio de Control, en los términos previstos en la Condición 8.11.9 del Documento Base Informativo; o (ii) la ocurrencia de cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado previstas. Véase la Condición 8.12.1 del Documento Base Informativo.</p>

4.- VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES FINALES DE LA SEGUNDA EMISIÓN

Las modificaciones de las Condiciones Finales de la Segunda Emisión descritas en el apartado 3 anterior no conllevan la modificación de ningún otro término de dichas Condiciones Finales de la Segunda Emisión.

Desde la fecha de incorporación en el MARF del Documento Base Informativo que incluye las Condiciones Finales hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevos factores de riesgo que modifiquen los recogidos en el Documento Base Informativo.

5.- PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF ([enlace](#)).

En Asturias, a 27 de diciembre de 2024.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. D. Macario Fernández Fernández

ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.